



Primero (1) de agosto de dos mil Veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Ejecutivo instaurado por MARLENE DAZA CALDERA, contra DIANA SOTO MOLINA, Radicación: 44 279 40 89 001 2019 00204 00

Observado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que quedó ejecutoriado el auto que siguió adelante la ejecución y la secretaria del despacho efectuó la respectiva liquidación de costas, a la cual no encontró objeción alguna, procederá el juzgado a aprobarlas de conformidad a lo consignado en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Así las cosas, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas y agencias en derecho presentada por el secretario del despacho de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, la cual se adjunta en cuadro que hará parte integral de esta providencia.

AGENCIAS EN DERECHO	
7 % del valor del pago conforme ordenado en auto del 2 de marzo de 2020 en concordancia con lo ordenado en el auto proferido el 22 de julio de 2019	\$ 1.400.000
COSTAS	
Certificado envío empresa Interrapidísimo	
Recibo No. 1	\$ 10.000
Recibo No. 2	\$ 10.000
TOTAL	\$ 1.420.000

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROCIO VARGAS TOVAR
Juez